INFORME DE SECRETARÍA: 20 de septiembre de 2023. Al Despacho del señor Juez informando que correspondió por reparto hoy, la presente Acción Constitucional promovida por el señor JOHN FREDY DIAZ MIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1017183143 expedida en Medellín, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, con Radicado Nro. 2023-00810-00.

VIVIANA RAMIREZ PIEDTRAHITA

Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiuno (21) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 2119

Rad. Juzgado: 2023-00810-00

Visto el libelo de la demanda que antecede, estima el Despacho le asiste competencia para **AVOCAR** el conocimiento de la acción impetrada de conformidadcon lo dispuesto por los incisos 1°, numeral 2°, art. 1° del vigente Decreto 1382 dejulio 12 de 2000, y la solicitud se ajusta a los lineamientos de los arts. 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia,

RESUELVE:

- 1. Admitir la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el señor JOHN FREDY DIAZ MIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.183.143 expedida en Medellín, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD POLITECNICO GRANCOLOMBIANO.
- 2. Vincular de manera oficiosa a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y, a todas las personas que participaron en el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, Secretaria de Educación y Cultura del Tolima (planta administrativa), número de empleo 18939, código 440, de nominación 261 secretario, nivel jerárquico asistencial, grado 7, los cuales serán notificados a través de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
 - **3. Comunicar** esta decisión a las personas accionadas por

el medio más rápido o eficaz, a fin de que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro de los **DOS** (2) **DÍAS** siguientes, solicitando y aportando las pruebas que pretendan hacer valer. Dicho término se contará a partir del recibo de larespectiva comunicación.

4. Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

a. Documental:

Ténganse por su valor probatorio los documentos aportados por la parteaccionante con el escrito de solicitud de amparo constitucional.

b. Información requerida:

- ✓ Las entidades accionadas deberán rendir informe pormenorizado en relación con el caso planteado.
- ✓ Se harán las amonestaciones de rigor para efectos del cumplimiento de dichas órdenes.
- Practíquense **otras pruebas** que sean necesarias en el transcurso del trámite de esta acción constitucional, para establecer debidamente todos los hechos que conduzcan a determinar si al peticionario se le está amenazando o vulnerandoalgún derecho fundamental a los accionantes.
- **5. Notificar** las actuaciones en esta acción de amparo constitucional a los sujetos procesales que intervienen en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL JUEZ